



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0083-2022-UANCV-R

Juliaca, 31 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 043-2022-R-UANCV de fecha 05 de enero de 2022, remitido por el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, mediante RESOLUCIÓN N°0009-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de enero de 2021, se resolvió en su artículo primero ENCARGAR, en vía de regularización como DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0083-2022-UANCV-R

Juliaca, 31 de enero de 2022

identificado con DNI N°30859137, a partir del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, (...);



Que, según el artículo 32° del Estatuto Universitario Modificado 2020, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, establece: *"El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a esta ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley y el presente Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, cumple sus funciones a dedicación exclusiva"*; y conforme al artículo 35° señala: *"El Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados en la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los vicerrectores, establecidos en la Ley y en el presente Estatuto"*;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: *"El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional"*;

Que, en aplicación del literal p) del artículo 38° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, aprobado bajo resolución N° 0095-2019-UANCV-CU-R, de fecha 18 de marzo de 2019, que establece que es atribución del Rector: *"En caso de ausencia, o impedimento parcial o total, de los cargos titulares que tienen designación por Asamblea Universitaria, Consejo Universitario; excepcionalmente delega interinamente a funcionarios y jefes de oficina para cumplir funciones de los titulares, con vínculo laboral permanentes o contratados en concordancia con el Art. 22° Inc. b) del Estatuto Universitario de la UANCV"*;

Que, el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según el Memorando N° 043-2022-R-UANCV de fecha 05 de enero de 2022, ha dispuesto la emisión de la resolución rectoral de encargatura de las decanaturas que se mencionan a continuación, desde el 03 de enero al 31 de marzo del presente año, siendo los siguientes: 1. Dra. Bertha Bejar Parra, Decana de la Facultad de Ciencias de la educación; 2. Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; 3. Dr. Rildo Paul Tapia Condori, Decano de la Facultad de Odontología, (...); teniendo en cuenta el principio del interés superior del estudiante, es que se ha dispuesto dichas encargaturas, a efectos de no perjudicar y velar por el normal desarrollo en los trámites administrativos y académicos;

Que, conforme al artículo 20° del Estatuto Universitario Modificado 2020, de esta Casa Superior de Estudios, señala que: *"El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto"*;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en el régimen de gobernabilidad, es decir tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; y

Estando, a lo dispuesto por el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, en vía de regularización como **DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, al docente ordinario con la categoría de profesor principal **Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI**,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0083-2022-UANCV-R

Juliaca, 31 de enero de 2022

identificado con DNI N° 30859137, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la bonificación al cargo a favor del **Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo primero, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha encargatura.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, la presente resolución a Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Facultad de Odontología, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
Dr. Juan Benites Nodiega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; SUNEDU, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; COMITÉ ELECTORAL; COMITÉ DE CESE; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO/**OFICINAS:** DU: I; GCA SA: P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, REMUNERACIONES y demás Unidades administrativas/ Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI /ARCH. JBN/RCC/mam.